

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante SGC. Harry Raúl CHIARELLA HORNA, identificado con CIP N° 01810728 y DNI N° 09311750 y del Capitán de Fragata Diego Armando GURREONERO ROBINSON, identificado con CIP N° 00915452 y DNI N° 43359004, para que participen en la 8ª Reunión del Grupo de Trabajo Técnico (TWG18) y en la 35ª Reunión del Comité de Supervisión por el Estado Rector del Puerto (PSCC35), las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Incheon, República de Corea, del 7 al 14 de noviembre de 2024, autorizando su salida del país el 5 de noviembre y su retorno el 15 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima – ciudad de Incheon (República de Corea) – Lima	
Clase económica	
US\$ 3,017.11 x 2 personas	US\$ 6,034.22
Viáticos	
US\$ 500.00 x 8 días x 2 personas	US\$ 8,000.00
Total a pagar en dólares americanos:	US\$ 14,034.22

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante en comisión debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2337440-1

Autorizan viaje de Oficial EP a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 01184-2024-DE**

Lima, 23 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 178 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio

N° 02736-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01896-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum de Acuerdo entre el Ejército de los Estados Unidos de América y el Ejército del Perú sobre los Oficiales de Enlace, suscrito el 5 de junio del 2015 y ampliado mediante Adenda del 6 de junio de 2020, se establecen las condiciones y términos para la asignación de Oficiales de Enlace conforme a las regulaciones de cada parte, a fin de promover una mejor comprensión entre las partes en temas de interés y cooperación mutua;

Que, con Oficio N° 612 DRIE/W-b.a el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú comunica al Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América que se encuentra realizando el proceso de selección del personal militar del grado de Coronel para ocupar el puesto vacante de Oficial de Enlace en el Centro de Armas Combinadas (CAC) del Comando de Entrenamiento y Doctrina del Ejército de los Estados Unidos de América (TRADOC), para conocimiento de dicho Centro;

Que, a través de la Hoja de Recomendación N° 035/W-b.a elaborada por la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú y aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designa al Coronel EP José Luis ANGULO ARGUEDAS como titular, y al Coronel EP José Iván TERRAZOS ESPINOZA como suplente, para desempeñarse como Oficial de Enlace en el Centro de Armas Combinadas (CAC) del Comando de Entrenamiento y Doctrina del Ejército de los Estados Unidos de América (TRADOC), en Fort Leavenworth, estado de Kansas, del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2026;

Que, mediante Dictamen Legal N° 2117-2024-OAJE la Sub Jefatura de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del referido personal militar para desempeñarse como Oficial de Enlace en el Centro de Armas Combinadas (CAC) del Comando de Entrenamiento y Doctrina del Ejército de los Estados Unidos de América (TRADOC) en Fort Leavenworth, estado de Kansas, Estados Unidos de América, por encontrarse enmarcado dentro de la normativa vigente;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del referido personal militar para que se desempeñe como Oficial de Enlace en el Centro de Armas Combinadas (CAC) del Comando de Entrenamiento y Doctrina del Ejército de los Estados Unidos de América (TRADOC); debido a que permitirá el intercambio y acceso a información sobre entrenamiento y doctrina necesaria para el proceso de modernización que el Ejército del Perú viene realizando, lo que repercutirá positivamente en la seguridad y defensa del Estado Peruano;

Que, considerando la duración de la Comisión de Servicio, el referido Oficial Superior realizará el viaje al exterior en compañía de su esposa y tres (03) hijos, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos de fecha 30 de julio de 2024 suscrita por el Jefe del Departamento de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y Gastos de Traslado de ida que ocasione la participación del Oficial Superior en la mencionada comisión de servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;



Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000801 emitida por la Jefatura de la Oficina de Presupuesto del Ejército, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior durante el Año Fiscal 2024;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del Oficial designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 178 SCGE/N-04 la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel EP José Luis ANGULO ARGUEDAS como titular, o en su defecto, del Coronel EP José Iván TERRAZOS ESPINOZA como suplente, para desempeñarse como Oficial de Enlace en el Centro de Armas Combinadas (CAC) del Comando de Entrenamiento y Doctrina del Ejército de los Estados Unidos de América (TRADOC) en Fort Leavenworth, estado de Kansas, Estados Unidos de América, del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2026; asimismo, autorizar su salida del país el 31 de octubre de 2024 y su retorno el 1 de noviembre de 2026.

Que, a través del Oficio N° 02736-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 064-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01896-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la Ley de la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel EP José Luis ANGULO ARGUEDAS, identificado con DNI N° 43696474 y CIP N° 119109800, como titular, o en su defecto, del Coronel EP José Iván TERRAZOS ESPINOZA, identificado con

DNI N° 43293241 y CIP N° 119296500, como suplente, para que se desempeñe como Oficial de Enlace en el Centro de Armas Combinadas (CAC) del Comando de Entrenamiento y Doctrina del Ejército de los Estados Unidos de América (TRADOC) en Fort Leavenworth, estado de Kansas, Estados Unidos de América, del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2026; asimismo, autorizar su salida del país el 31 de octubre de 2024 y su retorno el 1 de noviembre de 2026.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes de ida – clase económica:

Lima – Kansas (Estados Unidos de América) (incluye TUUA)
US \$ 1,210.72 x 5 personas (Oficial, esposa, 3 hijos) US\$ 6,053.60

Gastos de Traslado (Ida): Equipaje, bagaje e instalación
US \$ 6,416.28 x 2 x 1 persona US\$ 12,832.56

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US \$ 6,416.28 x 2 meses x 1 persona
(01 Nov – 31 Dic 24) US\$ 12,832.56

Total a pagar en Dólares Americanos US\$ 31,718.72

Artículo 3.- La participación del personal militar suplente quedará supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni la designación del personal.

Artículo 8.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 9.- El Oficial Superior designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período que dure la comisión de servicio.

Artículo 10.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 11.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2337438-1